

OFICIO CIRCULAR N°02/2022

MAT.: Respuestas a consultas y aclaraciones, Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios Superiores, Ley N° 20.027, año 2022.

SANTIAGO, 19 de abril de 2022.

**DE : TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por medio del presente Oficio Circular, y conforme a lo dispuesto en el punto 1.8 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública para el Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, Ley N° 20.027, (en adelante también, “las Bases” o “Bases de Licitación”) del año 2022, se procede a dar respuesta a las consultas formuladas en tiempo y forma por las Instituciones Financieras Interesadas.

Cabe señalar que el presente Oficio Circular, emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (en adelante, la “Comisión”, “Comisión Ingresa” o la “Entidad Licitante”), formará parte integrante de las Bases de Licitación Pública, para efectos de todas las obligaciones y derechos que emanan de las mismas.

BASES TÉCNICAS

I. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS AL PERFIL DEL PRODUCTO.

1. Entrega de Información a la Comisión.

a) *Tratándose de los productos financieros que otorga el Banco y ante la posibilidad que la operación de ellos considere la transmisión de datos fuera del país que se encuentran sujetos a secreto y reserva según lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Bancos, ¿es factible contar con la autorización expresa de cada cliente para transmitir datos fuera del país?, y para ello, ¿podrá la entidad financiera confeccionar su propio formulario para tales efectos?. (Cap. 20-7 de la RAN).*

R.: Para efectos de transmitir los datos de los beneficiarios del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, las instituciones financieras administradoras deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

Al respecto, se debe tener presente que los estudiantes beneficiarios, a través de la firma del Contrato de Apertura de Línea de Crédito, declaran conocer y aceptar que la información relativa a sus datos personales será tratada de conformidad a lo establecido en la normativa previamente citada.

En este sentido, al encontrarse autorizado el tratamiento de datos para el cumplimiento de las obligaciones que han sido contraídas en virtud de la Licitación Pública correspondiente, es decir, para llevar a cabo la administración de los Créditos con Garantía Estatal, y en la medida que se verifique el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero para transmitir datos en el extranjero, esta entidad licitante no observa la necesidad de contar con un formulario especial para efectos de transmitir datos en el extranjero siempre que su utilización se encuentre exclusivamente destinada a la administración de los financiamientos otorgados en virtud de la Ley N°20.027.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora
Sistema de Créditos para Estudios Superiores

FCB / DPR

DISTRIBUCIÓN:

1. Banco del Estado de Chile
2. Scotiabank Chile
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Crédito, Operaciones y Cobranza
5. Archivo